

ADENDUM

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAO**” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, “**EL COBAO**” JUNTAMENTE CON “**EL IEEA**” CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LOS CUALES “**EL COBAO**” IMPARTIRÍA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL A LAS PERSONAS QUE CERTIFIQUEN SU EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE PROPUSIERA “**EL IEEA**” A EFECTO DE QUE INICIARAN O CONCLUYERAN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD MIXTA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE LA NECESIDAD DE CONTINUAR COLABORANDO CONJUNTAMENTE, PARTIENDO DEL PRINCIPIO UNIVERSAL DE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO Y CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR ACCIONES PARA EL EFICAZ DESPACHO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO, ASÍ COMO FOMENTAR VÍNCULOS QUE TIENDAN A ESTABLECER Y REFORZAR FORMAS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES CUYOS OBJETIVOS SEAN AFINES A LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTAN EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**EL COBAO**”:

I.1. QUE FUE CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ENSEÑANZA DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO,

EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

I.2. QUE EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

I.3.- QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD BACHILLERATO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ADENDUM, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, C.P. 71230, Y QUE SU RFC ES EL SIGUIENTE: CBE8106289X5.

II. DECLARA “EL IEEA”:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 345 DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE981201AR9.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE OAXACA,

QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DESTINADAS A LOS ADULTOS, APOYÁNDOSE EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º, FRACCIONES I, VIII Y X, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS; COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENEN REALIZANDO CONSISTE EN PROMOVER, ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, QUE NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ESTO A TRAVÉS DE DIVERSOS SERVICIOS.

II.5. QUE **LICENCIADA MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ**, ES DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12, FRACCIONES II Y XIV, DEL DECRETO REFERIDO, SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL, EJERCER SU REPRESENTACIÓN LEGAL, ASÍ COMO CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS Y TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ADENDUM.

II.6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LAS OFICINAS UBICADAS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO "CORPORATIVO REFORMA", CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 701, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

VISTOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE ADENDUM TIENE POR OBJETO, ADICIONAR A EL CONVENIO PRINCIPAL DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE "EL COBAO" Y "EL IEEA", EN LO RELATIVO A LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA DEL MISMO.

OBJETO DEL CONVENIO DEL CUAL DERIVA ESTE ADENDUM: "ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LOS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÍA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL A LAS PERSONAS QUE CERTIFIQUEN SU EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE PROPUSIERA "EL IEEA" A EFECTO DE QUE INICIARAN O CONCLUYERAN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA MODALIDAD MIXTA"

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "EL IEEA", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

- Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la licenciada Martha María Cruz Cabrera, coordinadora del sistema de educación abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente documento, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, ext.1216.

- Por su parte, "EL IEEA", designa como su enlace al Lic. Crisóforo Andrés Tapia Palacios, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, con correo institucional ctapia@inea.gob.mx y número telefónico 5021490, extensión 518.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este ADENDUM será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

SEGUNDA. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ADENDUM, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN EVITAR CUALQUIER

CONDUCTA QUE IMPLIQUE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

TERCERA. “LAS PARTES”, SE COMPROMETEN A MANEJAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE A EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLECE Y ADICIONA A ESTE ADENDUM EL CUAL PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PRINCIPAL DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE NO FUERON MODIFICADAS CONTINUARÁN VIGENTES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS, POR LO QUE ÉSTAS REGIRÁN Y SE APLICARÁN CON TODA LA FUERZA, SALVO LAS MODIFICACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, SUBSISTIENDO PLENAMENTE TODAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL MISMO.

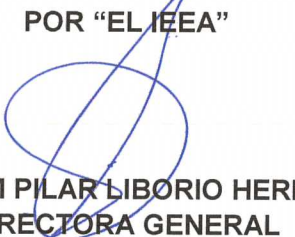
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM POR **“LAS PARTES”**, ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y NO EXISTIENDO DUDA SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y ALCANCES, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL COBAO”



LIC. RODRIGO E. GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IEEA”



LIC. MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ADENDUM DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES “EL COBAO” IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.